



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, **la iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, realiza un exhorto al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, (CONAPRED) y a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas (CODHET) a fin de que investiguen los presuntos casos de discriminación laboral en contra de las y los tamaulipecos mayores de 50 años y/o que padecen alguna enfermedad crónico-degenerativa y remitan a este Honorable Congreso un informe detallado y pormenorizado respecto de las acciones realizadas,** promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el período ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa propone exhortar al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación,(CONAPRED) y a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas(CODHET) a fin de que investiguen los presuntos casos de discriminación laboral en contra de las y los tamaulipecos mayores de 50 años y/o que padecen alguna enfermedad crónico-degenerativa y remitan a este Congreso un informe detallado y pormenorizado al respecto.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente las y los promoventes exponen que a los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional lo han dicho fuerte y claro desde la Tribuna: Las Personas son el eje central de nuestro quehacer Legislativo y Social.

Agregan a lo anterior que los derechos de las personas constituyen una pieza fundamental en todos los trabajos impulsados por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; por ello, tienen el firme compromiso de propiciar mejores condiciones de protección a sus derechos y garantizar el cumplimiento de estos.

Puntualizan que por tal motivo, todas las iniciativas que han impulsado en materia de derechos humanos han tenido por objeto situar a la dignidad de las personas en el centro del sistema jurídico del estado, sin distinción de su raza, sexo, ideología o condición social.

Las y los accionantes exponen que en ese sentido, es preciso señalar que la Constitución Federal de la República es clara al establecer en el párrafo quinto de su artículo 1º que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas

Añaden a lo anterior que, de la misma manera, establece en el párrafo tercero del mismo artículo 1º que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Al respecto, señalan que la discriminación es una práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo, que a veces no es percibida, pero que en algún momento fue causado o recibido.

Argumentan que para efectos de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, se entenderá por esta cualquier situación que niegue o impida el acceso en igualdad a cualquier derecho, pero no siempre un trato diferenciado será considerado discriminación.

Exponen que es importante recalcar que, para efectos jurídicos, la discriminación ocurre solamente cuando hay una conducta que demuestre distinción, exclusión o restricción, a causa de alguna característica propia de la persona que tenga como consecuencia anular o impedir el ejercicio de un derecho.

Dicho lo anterior, agregan que la presente acción legislativa se deriva de las quejas expuestas por una gran cantidad de personas de diferentes partes del estado, quienes refieren que, desde hace algunos años, particularmente del 2020 que inició la pandemia provocada por el COVID-19, han enfrentado casos de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

discriminación para acceder a fuentes de trabajo debido a su edad o condición de salud.

Por consiguiente exponen las y los promoventes que es así, pues, quienes han padecido estas conductas discriminatorias han referido que, de un tiempo a la fecha, se ha requerido como requisito para ser considerado para un puesto laboral ser menor de 50 años y no padecer alguna enfermedad crónico-degenerativa; lo cual, estiman que puede ser considerado como un acto de discriminación.

A lo anterior alegan que están seguros de que las personas mayores de 50 años y/o que tienen algún padecimiento crónico-degenerativo tienen derecho a ser considerados para puestos laborales en igualdad de condiciones con el resto de la población; esto, con independencia de que, por lo regular, cuentan con mucha experiencia la cual pueden aportar cualquier empresa o institución.

A lo anterior manifiestan que para quienes suscriben la presente iniciativa resulta necesario hacer un enérgico llamado tanto al Consejo Nacional para Prevenir La Discriminación (CONAPRED), como a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas (CODHET) a fin de que inicien las acciones necesarias a su alcance para investigar los presuntos casos de discriminación laboral en contra de las y los tamaulipecos mayores de 50 años y/o que padecen alguna enfermedad crónico-degenerativa y remitan a este Honorable Congreso un informe detallado y pormenorizado al respecto.

Puntualizan que las y los legisladores de Acción Nacional de la 65 Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas estarán pendientes y vigilantes de las acciones derivadas de la presente acción legislativa, pues, tienen la certeza de que no existen personas de primera, de segunda o de tercera clase; todas las personas deben tener las mismas oportunidades de acceder a las mismas posiciones, pues, la capacidad no conoce de edades o padecimientos de salud.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

Nuestro máximo ordenamiento legal, así como diversos tratados internacionales de los que México forma parte, convergen en el reconocimiento y disfrute de los derechos humanos, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse.

En los referidos derechos se encuentra el de no ser discriminado, lo cual, de conformidad con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, se entenderá como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica y de salud entre otros.

Discriminar quiere decir dar un trato distinto a las personas que en esencia son iguales y gozan de los mismos derechos; ese trato distinto genera una desventaja o restringe un derecho a quien lo recibe.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Todas las personas pueden ser objeto de discriminación; sin embargo, aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o desventaja, ya sea por una circunstancia social o personal, son quienes la padecen en mayor medida.

En tal situación, encontramos que la discriminación contra algunos grupos subsiste, estando arraigada en el comportamiento y la organización de la sociedad, dicha discriminación sistémica puede consistir en normas legales, políticas, prácticas o actitudes culturales predominantes que generan desventajas comparativas para algunos grupos y privilegios para otros.

Al respecto, la acción legislativa en estudio, refiere que a partir de la pandemia provocada por el COVID-19, un sector de la población se ha enfrentado a actos de discriminación al intentar acceder a fuentes de trabajo, esto debido a su edad o condición de salud, al requerirles para ser considerados laboralmente ser menor de 50 años y no padecer alguna enfermedad crónico-degenerativa; lo cual, se estima como un acto de discriminación.

En ese orden de ideas, el presente Punto de Acuerdo tiene por objeto exhortar al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) y a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas (CODHET) a fin de que investiguen los presuntos casos de discriminación laboral en contra de las y los tamaulipecos mayores de 50 años y/o que padecen alguna enfermedad crónico-degenerativa y remitan a este Congreso un informe detallado y pormenorizado al respecto.

Considerando que para dar fin a una situación de discriminación particularmente arraigada contra un grupo específico, es indispensable adoptar medidas concretas y efectivas dirigidas a asegurar igualdad de oportunidades.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Finalmente y en razón de las consideraciones expuestas con antelación, estimamos viable que las instancias objeto del presente estudio, remitan a este Poder, un informe detallado y pormenorizado de las acciones realizadas que se pretenden implementar para garantizar la inclusión laboral de quienes dieron objeto al presente estudio, lo cual es un asunto de especial atención al constituirse como una trasgresión a los derechos de este sector social en Tamaulipas.

En razón de las consideraciones vertidas con anterioridad, se considera declarar este asunto procedente, por lo tanto, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, realiza un exhorto al Consejo Nacional para Prevenir La Discriminación, (CONAPRED) y a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas (CODHET) a fin de que investiguen los presuntos casos de discriminación laboral en contra de las y los tamaulipecos mayores de 50 años y/o que padecen alguna enfermedad crónico-degenerativa y remitan a este Honorable Congreso un informe detallado y pormenorizado respecto de las acciones realizadas.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cinco días del mes de enero de dos mil veintitrés.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESUS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MÓJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA SECRETARIA		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. FELIX FERNANDO GARCIA AGUIAR VOCAL		_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DELAINICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A SU ESFERA DE COMPETENCIA, REALIZA UN EXHORTO AL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, (CONAPRED) Y A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (CODHET) A FIN DE QUE INVESTIGUEN LOS PRESUNTOS CASOS DE DISCRIMINACIÓN LABORAL EN CONTRA DE LAS Y LOS TAMAULIPECOS MAYORES DE 50 AÑOS Y/O QUE PADECEN ALGUNA ENFERMEDAD CRÓNICO-DEGENERATIVA Y REMITAN A ESTE HONORABLE CONGRESO UN INFORME DETALLADO Y PORMENORIZADO RESPECTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS.